

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



07-SI-2021

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil veintiuno.

### A. CONSIDERANDOS

- I. El día veintiséis de enero de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de la ciudadana \_\_\_\_\_, quien requiere lo siguiente:
  1. *“Detalle, nómina o lista de todos los cargos nominales de los empleados del Tribunal de Ética Gubernamental, detallando el histórico de todos los aumentos salariales que hayan tenido a partir del año 2016 a la fecha. Es decir, si un cargo ha tenido varios aumentos, iniciar como punto de partida el salario que ostentaba en el año 2016, luego detallar la fecha de cada aumento y el salario bruto al que ascendió su salario con cada aumento, hasta la fecha.*
  2. *Detalle, nómina o lista de todos los cargos nominales de los empleados del Tribunal de Ética Gubernamental, con su correspondiente salario bruto (no líquido) para el año 2020 (antes del aumento de enero de 2021).*
  3. *Nómina de todos los cargos nominales de los empleados del TEG, con el detalle de la cantidad total bruta que les fue aumentado en sus salarios en enero de 2021.*
  4. *Actas de sesiones del pleno, o cualquier documento, en los que conste la decisión de aumentar el salario de los empleados del TEG para enero de 2021.*
  5. *Actas de sesiones del pleno, o cualquier documento, en los que consten los criterios utilizados por el TEG para decidir la cantidad a aumentar a cada empleado en enero de 2021.*
  6. *Informe, análisis, estudio, o cualquier documento, en el que se haya fundamentado o motivado la aplicación de criterios objetivos para tomar la decisión de cuanto aumentar a cada empleado según su cargo.*
  7. *La nómina de las personas que participaron en la decisión que determinó que cantidad se aumentó a cada empleado, en especial, el o los que decidieron cuánto aumentar a cada empleado.*



8. *Actas de sesiones del pleno, o cualquier documento, en los que consten acuerdos de aumentar el salario, ascensos, promociones o reclasificaciones de puestos, a cualquier empleado del TEG, a partir del año 2016 a la fecha.*
- II. Mediante correo electrónico, el día veintiséis de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día martes 9 de febrero del año que transcurre.
- IV. Por medio de resolución de las ocho horas con treinta minutos del día 9 de los corrientes, la suscrita amplió el plazo de entrega de la información solicitada por cinco días adicionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP, en razón de la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras b), d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información y solicitud de datos personales que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## **B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 21-UAIP-2021 y 22-UAIP-2021 - la información objeto de la pretensión a la Unidad de Recursos Humanos y a la Secretaría General, respectivamente; unidades que, de acuerdo a la organización de este Tribunal, poseen o pueden poseer, administran o generan la información solicitada.

### **I. CARGOS NOMINALES Y SALARIOS BRUTOS**

En fecha 01 de febrero, a través de memorando 10-RH-2021, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remitió la documentación de acuerdo al siguiente detalle:

- Lista de los cargos nominales de los empleados del Tribunal de Ética Gubernamental, detallando el histórico de todos los aumentos salariales que hayan tenido - a partir del año 2016 a la fecha - dichos cargos. (Anexo 1).

- Lista de todos los cargos nominales de los empleados del Tribunal de Ética Gubernamental por contrato, con su correspondiente salario bruto por cargo nominal para los años 2020 y 2021. (Anexo 2).
- Nómina de todos los cargos nominales de los empleados del TEG, con el detalle de la cantidad total bruta que les fue aumentado en sus salarios en enero de 2021. (Anexo 3).



## II. ACTAS DE SESIONES DE PLENO Y OTROS RELACIONADOS

En fecha 10 de febrero, a través de memorando 18-SG-2021, la Secretaria General dio respuesta a los siguientes requerimientos:

*“Respecto a las “Actas de sesiones de pleno, o cualquier documento, en los que conste la decisión de aumentar el salario de los empleados del TEG para enero 2021”, se identificó el Acta 2-2021 de fecha 7 de enero de 2021; la cual se encuentra disponible en el portal de transparencia mediante el siguiente enlace: <https://bit.ly/3aV4diW>”*

*Respecto a las “Actas de sesiones de pleno, o cualquier documento, en los que consten los criterios utilizados por el TEG para decidir la cantidad a aumentar a cada empleado en enero de 2021”, se identificó el Acta 2-2021 de fecha 7 de enero de 2021 y los documentos soportes. El Acta N.º 2-2021 se encuentra disponible en el portal de transparencia mediante el siguiente enlace: <https://bit.ly/3aV4diW>”*

*Respecto a la solicitud del “Informe, análisis, estudio, o cualquier documento, en el que se haya fundamentado o motivado la aplicación de criterios objetivos para tomar la decisión de cuánto aumentar a cada empleado según su cargo”, se adjuntan los documentos soportes del Acta N.º 2-2021 de fecha 7 de enero de 2021 referidos a los siguientes informes: i) Memorando 02-RH-2020 de fecha 5 de enero de 2021 [que contiene el Informe técnico de reestructuración salarial (Anexo 4)] y; ii) Memorando sin referencia de fecha 6 de enero de 2021 [que contiene el Informe técnico financiero (Anexo 5)].”*

*Respecto a “La nómina de las personas que participaron en la decisión que determinó que cantidad se aumentó a cada empleado, en especial, el o los que decidieron cuánto aumentar a cada empleado”, los siguientes miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas suscribieron el Acta N.º 2-2021 de fecha 7 de enero de 2021, en la cual se acordó la reestructuración de salarios de forma general para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental.*

*Respecto a las “Actas de sesiones de pleno, o cualquier documento, en los que consten acuerdos de aumentar el salario, ascensos, promociones o reclasificaciones de puestos, a cualquier empleado del TEG, a partir del año 2016 a la fecha”, se identificaron las siguientes actas con sus respectivos acuerdos: 1) Acta 10-2016 de fecha 2 de marzo de 2016; 2) Acta 13-2016 de fecha 30 de marzo de 2016; 3) Acta 34-2016 de fecha 17 de agosto de 2016; 4) Acta 12-2017 de fecha 22 de marzo de 2017; 5) Acta 30-2017 de fecha 16 de agosto de 2017; 6) Acta 46-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017; 7) Acta 8-*

2018 de fecha 7 de febrero de 2018; 8) Acta 42-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018; 9) Acta 7-2019 de fecha 30 de enero de 2019; 10) Acta 18-2019 de fecha 27 de marzo de 2019; 11) Acta 57-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019; 12) Acta 2-2020 de fecha 8 de enero de 2020 y; 13) Acta 2-2021 de fecha 7 de enero de 2021. Dichas Actas se encuentran disponibles en el portal de transparencia mediante el **siguiente enlace**: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/teg/documents/actas-de-consejo>

Pese a que las actas referidas en este último requerimiento pueden ser encontradas en el Portal de Transparencia del TEG utilizando el buscador con las referencias de las fechas y el número de actas, para facilitar la consulta, se entrega a la persona solicitante un listado con los enlaces directos a cada una de las 13 actas referidas. (Anexo 6).

En vista que la información relativa a este trámite de acceso a la información no se encuentra limitada en su divulgación por algunas de las causas estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega a la persona solicitante por medio de los anexos relacionados en esta resolución.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información pública realizada por
2. **Entréguese** a la persona peticionaria la información requerida en la forma enunciada en este proveído.
3. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información  
Tribunal de Ética Gubernamental